

Adición y modificación a la Resolución VD-11652-2020

Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2021

La Vicerrectoría de Docencia (VD), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g), 35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, y 190⁶ del Estatuto Orgánico; las Políticas Generales de Traslado de Carrera de la Universidad de Costa Rica, según acuerdo de sesión No. 4835, artículo 1, punto 1, del 8 de octubre del 2003 del Consejo Universitario; resuelve emitir las siguientes normas y procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2021.

RESULTANDO QUE:

- 1.- Por medio de la Resolución VD-11652-2019 del 11 de diciembre de 2020, la Vicerrectoría de Docencia emitió las “Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2021”.
- 2.- Por error material, se omitió la palabra “universitario” dentro del título indicado en la portada de la Resolución.
- 3.- En el artículo 9 se indica lo siguiente: “También se aplicará lo indicado en el párrafo anterior a las personas estudiantes que mantienen cursos no finalizados en su expediente académico del I y II ciclo lectivo del 2020, lo anterior de conformidad con lo establecido en la resolución ViVE-12-2020 del 2 de julio del 2020, la Circular VD-22-2020 10 de junio del 2020, los oficios VD-2548-2020 del 13 de julio de 2020 y VD-2572-2020 del 14 de julio de 2020.”
- 4.- En el artículo 10, en el inciso e, se indica lo siguiente: “e.- Las opciones de Trabajos Finales de Graduación que se establecen en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación en grado para la UCR.”
- 5.- En el segundo párrafo del artículo 33, se indica lo siguiente: “(...) Se limita a dos el número de veces que el estudiantado puede solicitar ingreso a otra carrera (...)”

1 Artículo 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: **a)** Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. **b)** Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); **g)** Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

2 Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

3 Artículo 49: Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) **ch)** Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.

4 Artículo 180: Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.

5 Artículo 188: Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

6 Artículo 190: La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

6.- En el punto **c.2.** del artículo 37 se establece la siguiente dirección electrónica: ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr.

7.- En el artículo 47 por error involuntario se hace la siguiente referencia: “Además de lo dispuesto en los Artículos 46 y 47 de esta resolución (...)”.

8.- Por error material involuntario, en el Anexo 1 “*Unidades Académicas que tienen requisitos especiales para algunas carreras*” se omitió incluir las carreras Licenciatura en Música con énfasis en acompañamiento al piano, código 110323, Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica, código 420401; y, se indicó la dirección electrónica de contacto para la Facultad de Farmacia la siguiente: asustosestudiantiles.farmacia@ucr.ac.cr

9. Por error involuntario, en el encabezado de la Resolución, en las citas de los artículos 188 y 190 del Estatuto Orgánico, se duplican los números 5 y 6 con las referencias de las notas al pie de página; en el Anexo 3 “Calendario del concurso para ingreso o traslado a carrera, para la población universitaria UCR”, en la actividad correspondiente al 24 de febrero del 2021, se indica la palabra “PARTICIPACION”.

10.- Por error material, en el Anexo 2 “Capacidad máxima para ingreso a recinto y carrera”, se indicó lo siguiente en el encabezado: “La capacidad máxima que se ofrece al estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2021, responde a la información aportada por las autoridades universitarias responsables de la gestión de carreras según las circulares VD-25-20201 y VD42-20202 así como a la disponibilidad presupuestaria institucional en el año 2020”.

11.- Para la carrera de Bachillerato en Enseñanza de las Ciencias Naturales en el Recinto Rodrigo Facio, se publicó con el código 320806.

12.- En la clasificación por Sede se indicó lo siguiente para la Sede Regional del Sur: **Sede del Sur, Recinto de Golfito- código.**

13.- Mediante oficio EAM-555-2020, la Escuela de Artes Musicales informa sobre los cupos correspondientes a las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano y Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra.

14.- Se modifica parcialmente el Anexo 2 Capacidad máxima para ingreso a recinto y carrera.

POR TANTO:

1.- Se adiciona la palabra “universitario” dentro del título indicado en la portada de la Resolución para que se lea de forma correcta como se muestra a continuación: “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTUDIANTADO UNIVERSITARIO QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO DE TRASLADO O INGRESO A RECINTO Y CARRERA DE PREGRADO Y GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA EN EL AÑO 2021”.

2.- El artículo 9 se modifica para que se lea correctamente de la siguiente forma: “También se aplicará lo indicado en el párrafo anterior a las personas estudiantes que mantienen cursos no finalizados en su expediente académico del I y II ciclo lectivo del 2020, lo anterior de conformidad con lo establecido en la resolución VIVE-12- 2020 del 2 de julio del 2020, la Circular VD-22-2020 del 10 de junio del 2020, los oficios VD-2548-2020 del 13 de julio de 2020, VD-2572-2020 del 14 de julio de 2020, ViVE-8-2021 del 6 de enero de 2021 y el VD-242-2021.”

3.- Se modifica el artículo 10 y se lee de forma correcta como se indica a continuación: “e.- Las opciones de Trabajos Finales de Graduación que se establecen en el Reglamento General de Trabajos Finales de Graduación en grado para la UCR.”

4.- Se modifica parcialmente el segundo párrafo del artículo 33, léase correctamente: “(...) Se limita a dos el número de veces que el estudiantado puede solicitar ingreso a recinto y carrera (...)”

5.- Se corrige la dirección electrónica indicada en el punto c.2. del artículo 37 y se lee correctamente: ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr

6.- Se ajusta de forma parcial el artículo 47 y se lee correctamente de la siguiente forma: “Además de lo dispuesto en los Artículos 45 y 46 de esta resolución (...)”.

7.- Se corrige el Anexo 1 “*Unidades Académicas que tienen requisitos especiales para algunas carreras*”, en lo concerniente a las Escuelas de Artes Musicales, Ingeniería Mecánica y Facultad de Farmacia, para que se lea correctamente como se indica a continuación:

Escuela de Artes Musicales	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (<i>carrera compartida con la Escuela de Formación Docente</i>) Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza Instrumental o Vocal	Tel. 2511-8554/ 2511-8543 Correo electrónico: artes.musicales@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en: Instrumentos de Viento o Percusión, Piano, Guitarra, Canto, Composición y Cuerdas	
	Bachillerato en Música con énfasis Dirección	
	Licenciatura en Música con énfasis en: Dirección Coral, Dirección de Bandas y Dirección Orquestal.	
	Licenciatura en Música con énfasis en acompañamiento al piano	
Escuela de Ingeniería Mecánica	Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en protección contra incendios	Tel. 2511-3484 / 2511-3485 Correo electrónico: ingenieria.mecanica@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica	
Facultad de Farmacia	Licenciatura en Farmacia	Tel. 2511-8344 Correo electrónico: asuntosstudentiles.farmacia@ucr.ac.cr

8.- Se corrigen las citas de los artículos 188 y 190 del Estatuto Orgánico en el encabezado de la Resolución. Se corrige la actividad correspondiente al 24 de febrero del 2021, del Anexo 3 Calendario del concurso para ingreso o traslado a carrera, para la población universitaria UCR para que se lea correctamente: “PARTICIPACIÓN”.

9.- Se modifica el encabezado en el Anexo 2 “Capacidad máxima para ingreso a recinto y carrera”, léase correctamente: “La capacidad máxima que se ofrece al estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2021, responde a la información aportada por las autoridades universitarias responsables de la gestión de carreras según las circulares VD-25-20201 y VD-42-2020”.

10.- Se corrige el código de la carrera de Bachillerato en Enseñanza de las Ciencias Naturales en el Recinto Rodrigo Facio, léase correctamente: código 320206.

11.- Se modifica la clasificación Sede se indicada para la Sede Regional del Sur, léase correctamente:

- **Sede Regional del Sur**
Recinto de Golfito-código 71

12.- Se modifican los cupos de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano y Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, indicados en el Anexo 2 Capacidad máxima para ingreso a recinto y carrera, léase correctamente:

	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Artes y Letras				

Escuela de Artes Musicales				
110302*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición	4	1	3
110308*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano	3	1	2
110309*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra	7	3	5

13.- Se modifica parcialmente el Anexo 2 Capacidad máxima para ingreso a recinto y carrera, como se indica a continuación:

	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Artes y Letras				

Facultad de Letras				
Escuela de Filología, Lingüística y Literatura				
120101	Bachillerato y Licenciatura en Filología Española	28	12	17
120102	Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica	17	9	13

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11)-Área de Ciencias Sociales				
Facultad de Educación				
Escuela de Formación Docente				
320806	Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Escuelas de Física, Química, Biología y Centroamericana de Geología)	7	3	5
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Lenguas Modernas)	7	3	5
320209	Bachillerato en la Enseñanza del Francés (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Lenguas Modernas)	7	3	5

320233	Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Filosofía)	7	3	5
320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (Salida lateral de Profesorado)	7	3	5
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Matemática)	7	3	5
320244	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (Salida lateral de Profesorado. Escuelas: Historia y Geografía)	7	3	5
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Salida lateral de Profesorado. Escuela Artes Musicales)	7	3	5
320251	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura)	7	3	5

Escuela de Antropología

340902	Bachillerato en Antropología	12	5	8
--------	------------------------------	----	---	---

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Salud

Escuela de Nutrición

510301	Licenciatura en Nutrición	4	2	3
--------	---------------------------	---	---	---

Sedes Regionales

Sede Regional de Occidente

Recinto de San Ramón-código 21

Carreras desconcentradas temporalmente

--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--

310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-11688-2021)	3	1	2
320246*	Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Música (VD-R-10476-2018) --Únicamente desconcentrado el Bachillerato--	6	2	4

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de febrero de 2021.

Dr. José Ángel Varga Vargas
Vicerrector de Docencia

Ce. Consejo Universitario
Rectoría
Vicerrectorías
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
FEUCR
Gaceta Universitaria
Archivo

